REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO MAICAO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA No 5
NIT. 892.120.019 – 0
Sedes: Técnico San José y Yaneth del Carmen Marulanda Nieves

MODIFICATORIO No. 01- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CP- 02-2024 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA No 5 Y 5 TALENTOS JORGE MENDOZA SAS

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
PROCESO DE SELECCIÓN	SAMC-002-2024
CONTRATO Nº:	CP-02-2024
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCION DE LA PRESENCIALIDAD Y FORTALECER LA EDUCACION A TRAVES DEL DESARROLLO DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL PENSAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS 9, 10 Y 11 DE LA SEDE TECNICO SAN JOSE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NÚMERO CINCO DE MAICAO LA GUAJIRA
VALOR	CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/L ($157.347.000,00)
CONTRATISTA	5 TALENTOS JORGE MENDOZA SAS
CEDULA	901073017-6

Entre los suscritos, a saber FARIDE GOMEZ MOGRES, mujer, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 36.555.831 expedida en Santa Marta, Magdalena, actuando en calidad de Rectora de la Institución Educativa No 5, y en consecuencia como su Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Literal "b" numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará o EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, JORGE ARMANDO MENDOZA ALTAMAR , identificado con la cedula de ciudadanía No 84.062.332 de Maicao- La Guajira, representante legal de la empresa 5 TALENTOS JORGE MENDOZA SAS identificada con nit 901073017-6, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido suscribir la presente MODIFICACIÓN NO. 01 al contrato de prestación de servicios CP-002-2024 derivado del proceso de Selección Abreviada-002-2024, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que la institución Educativa No 5, celebró el día 30 de Julio de 2024 contrato de prestación de servicios CP-002-2024 derivado del proceso de Selección Abreviada-002-2024, con el señor JORGE ARMANDO MENDOZA ALTAMAR , identificado con la cedula de ciudadanía No 84.062.332 de Maicao- La Guajira, representante legal de la empresa 5 TALENTOS JORGE MENDOZA SAS identificada con nit 901073017-6, cuyo objeto es ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCION DE LA PRESENCIALIDAD Y FORTALECER LA EDUCACION A TRAVES DEL DESARROLLO DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL PENSAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS 9, 10 Y 11 DE LA SEDE TECNICO SAN JOSE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NÚMERO CINCO DE MAICAO LA GUAJIRA"***

2) Que inicialmente la obra se contrató por un plazo de ejecución de e diez (10) semanas
y se contabilizará a partir de la fecha de suscripción de la correspondiente acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) Que aprobadas las pólizas del contrato, se dio inició a la prestación de servicios el 01 de Agosto de 2024, por lo tanto la fecha de finalización el 27 de septiembre de 2024.

4) que, tras la revisión de los avances y la disponibilidad del personal altamente calificado, se ha demostrado que el contrato puede ser ejecutado de manera óptima en un plazo reducido sin comprometer la calidad del servicio.

6) De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que establece los principios de la contratación pública en Colombia, la selección del contratista debe garantizar la capacidad técnica y profesional para cumplir con los objetivos del contrato. En este caso, se ha confirmado la disponibilidad inmediata de un equipo de profesionales altamente capacitados y con experiencia específica en el desarrollo de competencias educativas. Esta situación permite una ejecución eficiente del proyecto en un plazo más corto, sin necesidad de recursos adicionales para la contratación o capacitación del personal.

MODIFICATORIO No. 01- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CP- 02-2024 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA No 5 Y 5 TALENTOS JORGE MENDOZA SAS

7) La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, refuerza la importancia de la eficacia y eficiencia en la ejecución de los contratos, destacando que los procesos de contratación deben orientarse a garantizar la realización oportuna y adecuada de los fines contractuales. La disponibilidad inmediata del personal calificado asegura que el proyecto se ejecute de manera óptima y dentro del nuevo plazo propuesto.

8) El Decreto 1082 de 2015, que regula los aspectos relacionados con la gestión y ejecución de los contratos públicos, establece en su artículo 2.2.1.1.1.2.1 que los contratos deben ser ejecutados conforme a los principios de eficacia y eficiencia. La planificación y los procesos optimizados implementados en este contrato permiten una ejecución acelerada sin comprometer la calidad, lo que está en línea con los principios establecidos por este decreto.

9) La reducción del plazo de ejecución permitirá alcanzar los resultados anticipados en un tiempo más breve, optimizando el impacto positivo en los estudiantes y alineándose con los objetivos educativos de la institución. Según el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, los ajustes en los plazos de ejecución deben estar fundamentados en criterios objetivos y justificables. En este caso, la mejora en los procesos y la capacidad del personal disponible permiten cumplir con los objetivos del contrato dentro de un plazo reducido, garantizando los estándares de calidad establecidos

10) La reducción del plazo permitirá obtener beneficios inmediatos en la educación de los estudiantes, facilitando una mejora rápida en sus competencias y habilidades. Esto responde a las necesidades actuales de la institución y maximiza el impacto positivo en el proceso educativo, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que busca la satisfacción de los intereses generales mediante una gestión eficiente de los recursos públicos.

11) De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, es fundamental que las modificaciones en los contratos sean acordadas por las partes y estén debidamente justificadas. En este caso, la disponibilidad del personal y la optimización de los procesos proporcionan una justificación clara y objetiva para la reducción del plazo, garantizando el cumplimiento de los objetivos contractuales sin afectar la calidad del servicio.

12) Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, la entidad realiza un ajuste en el numero de sesiones por semanas quedando de la siguiente forma:

Actividad	TIEMPO
Valoración diagnostica	02 de agosto
Sesiones de entrenamiento (1, 2 y 3)	**Semana 1** (05, 08 y 10 de agosto)
Sesiones de entrenamiento (4, 5 y 6)	**Semana 2** (12, 14 y 17 de agosto)
Sesiones de entrenamiento (7, 8 y 9)	**Semana 3** (19, 21 y 24 de agosto)
Valoración de seguimiento	28 de agosto
Sesiones de entrenamiento (10 y 11)	**Semana 4** (26 y 31 de agosto)
Sesiones de entrenamiento (12, 13 y 14)	**Semana 5** (02, 04 y 07 de septiembre)
Sesiones de entrenamiento (15, 16 y 17)	**Semana 6** (09, 11 y 14 de septiembre)
Sesiones de entrenamiento (18, 19 y 20)	**Semana 7** (16, 18 y 21 de septiembre)
Valoración final	23 de septiembre

13) Que la Institución Educativa Número Cinco de Maicao, en su modalidad técnica, opera bajo una jornada complementaria, conforme a las directrices establecidas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) en la Resolución 07797 de 2015 y otras normativas vigentes que regulan las instituciones educativas públicas de Colombia, permitiendo la integración de actividades adicionales sin afectar la jornada académica regular.

14) Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se*

entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

15) Que encontrándose vigente la ejecución del contrato y respaldado en la apropiación presupuestal, con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido modificar el mencionado contrato, que se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1075 de 2015 y sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Modificar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CP-002-2024, reduciéndolo de DIEZ (10) SEMANAS a SIETE (7) SEMANAS Y DOS (2) DIAS, es decir que la fecha de finalización inicial será el 23 de septiembre de 2024.

Esta modificación se fundamenta en la disponibilidad inmediata del personal especializado y en la optimización de los procesos del contrato, lo que permitirá alcanzar los objetivos contractuales de manera eficiente en el nuevo plazo establecido.

CLAUSULA SEGUNDA- VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES: Las partes declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato que no son objeto de modificación con la presente modificación continúan vigentes y conservan el carácter vinculante para las partes en los términos convenidos en el Contrato modificado.

CLÁUSULA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la aprobación de las partes en SECOP II

FARIDE GOMEZ MOGRES Rectora	**JORGE ARMANDO MENDOZA ALTAMAR** R.L de 5 Talentos

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO MAICAO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA No 5
NIT. 892.120.019 – 0
Sedes: Técnico San José y Yaneth del Carmen Marulanda Nieves

MODIFICATORIO No. 01- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CP- 02-2024 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA No 5 Y 5 TALENTOS JORGE MENDOZA SAS